

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
6/abr/2020	ACUERDO del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, a través del Acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES  
EMITIDAS, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A  
TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE  
DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA  
PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 4  
CUARTO..... 4  
QUINTO..... 4  
TRANSITORIOS ..... 5

**ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo se emite con el objeto de cumplir con la vigilancia sanitaria establecida en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, y con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”, la cual se realizará a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**SEGUNDO**

Los establecimientos que se vigilarán en el marco del Acuerdo mencionado con antelación, son:

1. Salas de Cines;
2. Gimnasios;
3. Centros Deportivos y Sociales;
4. Clubes de Servicio;
5. Baños Públicos;
6. Casinos;
7. Centros Nocturnos;
8. Bares;
9. Discotecas;
10. Cabarets;
11. Salones de Fiesta;
12. Piscinas, y

13. Restaurantes.

**TERCERO**

La vigilancia sanitaria se realizará con las formalidades previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda, y demás normatividad aplicable, con la primordial finalidad de dar cabal cumplimiento al *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”*.

**CUARTO**

En caso que el personal adscrito a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, advierta que no se da cabal cumplimiento al Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Puebla, en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se menciona en el punto TERCERO del presente, o en caso de advertir un riesgo sanitario y que de continuar los trabajos se pone en peligro la salud de las personas, dicho personal estará facultado para aplicar las medidas de seguridad en términos de lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda.

**QUINTO**

Las infracciones que advierta el personal adscrito a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se sancionarán administrativamente en términos de Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Salud, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobernador del Estado de Puebla, a través del Acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de abril de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXL).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos el presente.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo podrá ser modificado, tomando en consideración las modificaciones que sufra el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en el presente Acuerdo”.

**CUARTO.** El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, podrá encomendar y facultar al personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de marzo del dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.